

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Martes 2 de Julio de 1946

Núm. 147

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

1.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

1.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil:

PRECIOS.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Reservas suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1.50 pesetas línea.

Administración provincial

Distrito Forestal de León

CONVOCATORIA de oposiciones para la provisión de tres plazas de Guardas Forestales del Estado, más las que se produzcan hasta la celebración de los exámenes, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Los aspirantes a las plazas de Guarda Forestal que se convocan por la presente, deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.—2.º Ser mayor de 23 años y menor de 28, cuya edad es ampliable hasta treinta años para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación.—3.º No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo; no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.—4.º No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.—5.º Haber observado buena conducta.—6.º Haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez.

Las solicitudes de examen, debidamente reintegradas, y dirigidas al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, habrán de ser presentadas dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a aquéllas los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de no haber sufrido condena, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del solicitante en la que haga constar que no ha sido expulsado ni sancionado en ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

d) Certificación de buena conducta expedida con posterioridad a esta convocatoria por las Autoridades locales y por la F. E. T. y de las J.O.N.S. de su residencia.

e) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares en activo.

f) Dos fotografías de tamaño carnet.

g) El recibo correspondiente de haber ingresado en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924.

Además de los requisitos mencionados, que se considerarán indispensables para la admisión a los exámenes, los aspirantes podrán acompañar documentos acreditativos de méritos y trabajos, entre los que se estimará como preferente el haber realizado trabajos forestales bajo la dirección de la Administración forestal, a satisfacción de sus Jefes, quienes certificarán esta condición haciendo constar el tiempo durante el cual prestaron sus servicios los peticionarios y el comportamiento observado.

Una de las plazas convocadas se

reservará con preferencia para los hijos y huérfanos de individuos del Cuerpo de Guardería Forestal; las restantes serán distribuidas entre los distintos grupos de aspirantes con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Los exámenes de ingreso se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 30 de Diciembre de 1941 y darán comienzo el día 5 de Agosto próximo venidero, fecha en la que se practicará el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, se realizarán:

a) Una prueba sobre resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo, de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal.

b) Un examen por el que juzgará si sabe leer y escribir correctamente; sumar, restar, multiplicar y dividir.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existen en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar con sus nombres vulgares.

Efectuadas ante el Tribunal, por el orden, en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas, determinarán la calificación conjunta para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los opositores que resulten admitidos para efectuar el segundo ejercicio.

Este consistirá en desarrollar com-

pletamente durante un tiempo máximo de cuatro horas, los temas que designe el Tribunal entre las materias que integren el siguiente

CUESTIONARIO

Aritmética

Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficiales, de volumen, de capacidad y de peso.—Reducción de unidades de una especie cualquiera a otra de especie superior o inferior.—Equivalencia entre las unidades de volumen, capacidad y peso.—Tanto por ciento.—Ejercicios prácticos sobre las materias de este programa.

Geometría

Superficie, línea y punto.—Volumen, áreas y longitud.—Ángulos.—Rectas paralelas.—Triángulos de todas clases.—Cuadriláteros.—Cuadrado, rectángulo, paralelogramo, rombo y trapecio.—Circunferencia.—Centro, radios, diámetros, cuerdas y tangentes de una circunferencia.—Arcos.—Polígonos regulares e irregulares más corrientes.—Áreas de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo, de un rombo y de un trapecio.—Área de un polígono cualquiera y de un círculo.—Cubo, cono y cilindro.—Volúmenes de estos tres cuerpos.—Ejercicios prácticos sobre las materias de este programa, que consistirán principalmente en los siguientes: Cómo se cubica un árbol en pie.—Cómo se cubica un árbol apeado.—Cómo se cubica una pieza de madera escuadrada a arista viva.—Cómo se mide la superficie de un terreno.—Qué es y cómo se determina el coeficiente mórfico de un árbol una vez cortado.

Legislación de montes

Idea general del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, conociendo el texto íntegro de los artículos 1, 10, 11, 15, 23 a 27, 32, 33, 41 a 50 del citado Real Decreto.—Idea general del Decreto de 24 de Septiembre de 1938 y particularmente de sus artículos 1, 9 y 10.

Legislación de Pesca Fluvial

Procedimientos legales de pesca para cada una de las especies ictícolas más corrientes en esta provincia.—Épocas de veda de las especies aludidas.—Artículos 53, 59 y 60 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942 y artículos 97 a 103 del Reglamento de dicha Ley de 6 de Abril de 1943.—Redacción de una denuncia por infracción a la Ley de Pesca.

Guardia Civil

Idea de la Real Orden de 9 de Agosto de 1876 relativa a la intervención de la Guardia Civil en el servicio forestal.

Documentos

Extender un acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.—Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.—Extender un acta de reconocimiento final de una corta de leñas en la que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.—Extender el parte de incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaron más o menos dañados.—Oficio denunciando una ocupación abusiva de terrenos o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos.—Denuncia a la Alcaldía por corta ilegal de maderas en un monte Utilidad pública.—Denuncia al Juzgado en el caso de que haya habido extracción de dichas maderas.—Denuncia al Ingeniero Jefe del Distrito de una corta de árboles sin autorización en una finca particular.—Acta de entrega en calidad de depósito a las Autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.—Oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante del mismo y la cuantía de éste.—Denuncia por extralimitación del arranque de cortezas o resinación de un monte.

Operaciones

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.—Cuidados que deben tomarse en el cultivo y arranque de plantas en un vivero.—Cuidados que deben adoptarse en las podas.—Cómo debe realizarse la roza en un monte bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña. 2124

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo y de acuerdo con los precios que regirán para el trigo a partir del próximo mes de Julio, han sido rectificadas los precios fijados para las harinas de los cupos abastos y canje, en la forma siguiente:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 198,93 ptas. Qm.

Harina de centeno, 194,26 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 110,65 ptas. Qm.

Harina de centeno, 104,25 id. id.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 27 de Junio de 1946.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

2167

Caja de Recluta número 60 - Astorga

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace saber por medio de la presente, que el día trece del próximo mes de Julio, serán falladas las prórrogas de segunda clase, de los mozos de los reemplazos de 1942 a 1946, y que han solicitado estos beneficios.

Astorga, 26 de Junio de 1946.—El Comandante Jefe acctal., José Angulo Carballo. 2156

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de D.^a Obdulia y D.^a Emilia Santos Fernández, con sus maridos, mayores de edad y vecinas de Palacios de la Valduerna, representadas por el Procurador don Jerónimo Carnicero Cisneros, se sigue juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco Santos Perez y de D.^a Juliana Fernández Vega, vecinos que fueron de dicho Palacios, en los que por providencia de esta fecha he acordado prevenir dicho juicio y que se cite para él a los herederos, así como para la práctica de la diligencia de inventario que dará comienzo en la casa mortuoria de dicho causante en tan repetido Palacios de la Valduerna, el día diez del próximo Julio y hora de las diez y siete.

Y para que a tal fin tenga lugar la citación del heredero D. Sebastián Santos Fernández, que se encuentra ausente en ignorado paradero, con apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se le llama por medio del presente.

Dado en La Bañeza a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín. 2181 Núm. 329—55,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 83,415 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2145 Núm. 330.—16,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial